

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0206 -2026-GRJ/GR

Huancayo, 03 SEP 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

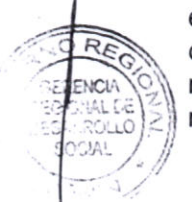


El Oficio N.° 058-2026-GRJ-DRSJ/DEAIP, de fecha 19 de agosto de 2026; el Informe Técnico N.° 001-2026-GRJ-DRSJ-DEAIP, de fecha 19 de agosto de 2026; el Informe Técnico de Sustento para la Creación del Hospital La Libertad, con categoría sanitaria proyectada II-1, en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín; el Informe Técnico N.° 088-2026-GRJ/GRDS; el Reporte N.° 0237-2026-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 26 de agosto de 2026; el Informe Legal N.° 699-2026-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de agosto de 2026; los informes técnicos y legales emitidos por los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud Junín y del Gobierno Regional Junín; y demás actuados que integran el expediente; y,

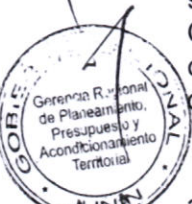
CONSIDERANDO:



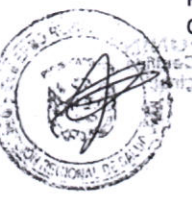
Que, conforme a la Constitución Política del Perú y a la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndoles ejercer las funciones que les han sido atribuidas en el marco del proceso de descentralización;



Que, el artículo 49° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de salud, entre ellas, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región; organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en el ámbito regional; así como organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación, en concordancia con las políticas nacionales y la normativa sectorial vigente;



Que, mediante Resolución Ministerial N.° 329-2008/MINSA se declaró que el Gobierno Regional Junín culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, reconociéndose, en consecuencia, su competencia para el ejercicio de las funciones transferidas en materia de salud dentro de su ámbito territorial;



Que, en dicho marco competencial, corresponde al Gobierno Regional Junín adoptar las decisiones de carácter institucional necesarias para organizar y fortalecer la prestación de los servicios públicos de salud dentro de su jurisdicción, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos técnico-sanitarios cuya conducción y resolución

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	10984939
EXP. N°	07333398



Gobierno Regional Junín



corresponde a la Autoridad Sanitaria Regional conforme a la normativa sectorial aplicable;

Que, mediante el Oficio N.º 058-2026-GRJ-DRSJ/DEAIP, sustentado en el Informe Técnico N.º 001-2026-GRJ-DRSJ-DEAIP y demás documentación técnica que integra el expediente, la Dirección Regional de Salud Junín sustenta la necesidad de crear institucionalmente el Hospital La Libertad – Huancayo, en el marco de la ejecución "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud La Libertad", identificado con CUI N.º 2346287, teniendo como categoría sanitaria proyectada la categoría II-1;

Que, el Informe Técnico N.º 001-2026-GRJ-DRSJ-DEAIP acredita que el actual Centro de Salud La Libertad presenta una demanda de referencias que excede su capacidad resolutive, registrándose, durante el periodo comprendido entre enero de 2025 y junio de 2026, doce mil ochocientos ochenta y una (12 881) hojas de referencia únicas y un porcentaje de rechazo del 13,2 %, siendo la falta de cupos uno de los principales motivos de rechazo, situación que repercute en la oportunidad, continuidad y seguridad de la atención de la población;

Que, el citado Informe Técnico sustenta, asimismo, la necesidad de incrementar la capacidad resolutive para atender la demanda materno-neonatal, médica, quirúrgica y de emergencia, así como fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia, considerando la saturación de los establecimientos hospitalarios de mayor complejidad y la necesidad de contar con una oferta hospitalaria intermedia que contribuya a mejorar la continuidad y oportunidad de las prestaciones de salud en el ámbito de la Red de Salud Valle del Mantaro;

Que, el proyecto de inversión identificado con CUI N.º 2346287, correspondiente a la de la ejecución "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud La Libertad", contempla infraestructura destinada a fortalecer la capacidad prestacional de los servicios de salud; constituyendo dicho proyecto un antecedente técnico y de inversión que sustenta la necesidad de la creación institucional del Hospital La Libertad, sin que la ejecución del proyecto de inversión sustituya, por sí misma, el acto administrativo requerido para su creación institucional ni los procedimientos sectoriales posteriores necesarios para determinar su categoría sanitaria y autorizar su funcionamiento conforme a ley;

Que, mediante Informe Técnico N.º 088-2026-GRJ/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias y sobre la base de la documentación técnica remitida por la Dirección Regional de Salud Junín, efectúa la evaluación correspondiente respecto de la propuesta de creación del Hospital La Libertad, precisando que la **creación institucional del establecimiento hospitalario constituye un acto jurídico y funcionalmente distinto del procedimiento técnico-sanitario de categorización**, correspondiendo que la creación institucional sea aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional Junín, sin perjuicio de que la categoría sanitaria proyectada sea posteriormente objeto del procedimiento técnico correspondiente ante la Autoridad Sanitaria Regional;

Que, en ese sentido, el Oficio N.º 058-2026-GRJ-DRSJ/DEAIP, el Informe Técnico N.º 001-2026-GRJ-DRSJ-DEAIP, el Informe Técnico N.º 088-2026-GRJ/GRDS





Gobierno Regional Junín



y los demás informes técnicos y legales que integran el expediente constituyen documentos de sustento técnico y administrativo de la propuesta, no revistiendo, por sí mismos, naturaleza constitutiva respecto de la creación institucional del Hospital La Libertad, correspondiendo que dicha decisión sea adoptada mediante el acto administrativo emitido por la autoridad regional competente;

Que, la Norma Técnica de Salud N.º 021-MINSA/DGSP-V.03, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 546-2011/MINSA, establece el marco técnico para la categorización de los establecimientos del Sector Salud y reconoce dentro del segundo nivel de atención la categoría II-1 correspondiente a establecimientos hospitalarios de atención general, estableciendo las características y condiciones técnico-sanitarias que deben ser verificadas para el reconocimiento de dicha categoría;

Que, en consecuencia, resulta necesario distinguir jurídicamente entre, de una parte, la **creación institucional del Hospital La Libertad – Huancayo**, que constituye el objeto de la presente Resolución Ejecutiva Regional y, de otra, la **categorización sanitaria del establecimiento**, que constituye un procedimiento técnico posterior y autónomo, sujeto a la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas por la Norma Técnica de Salud N.º 021-MINSA/DGSP-V.03 y demás normativa sanitaria aplicable;

Que, por tanto, la referencia a la categoría II-1 contenida en los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución debe entenderse como **categoría sanitaria proyectada**, cuya asignación y reconocimiento efectivo no se produce por el solo mérito de la presente Resolución Ejecutiva Regional, sino mediante el procedimiento de categorización que corresponda realizar ante la Autoridad Sanitaria Regional competente;

Que, asimismo, la creación institucional del Hospital La Libertad no determina, por sí misma, el inicio inmediato de prestaciones asistenciales correspondientes a la categoría II-1, encontrándose el inicio de su funcionamiento sujeto a la previa verificación y cumplimiento de las condiciones de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, organización, cartera de servicios, disponibilidad presupuestal, categorización, registro en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS y demás requisitos establecidos en la normativa sectorial vigente;

Que, el Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 004-2021-SUSALUD/S y sus modificatorias, regula el registro y actualización de la información correspondiente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, por lo que corresponde que la Dirección Regional de Salud Junín efectúe, a través de sus órganos competentes, las actuaciones necesarias relacionadas con el traslado, registro, actualización y demás procedimientos registrales que resulten aplicables a la nueva infraestructura del establecimiento;

Que, resulta necesario garantizar que la implementación progresiva del Hospital La Libertad no genere interrupción o afectación de la continuidad de las prestaciones actualmente brindadas a la población, correspondiendo que el Centro de Salud La



Gobierno Regional Junín



Libertad mantenga la prestación de los servicios que le correspondan conforme a su situación sanitaria y registral vigente, hasta que se encuentren cumplidas las condiciones técnicas, sanitarias y administrativas necesarias para efectuar el traslado y puesta en funcionamiento del nuevo establecimiento;

Que, corresponde igualmente que la Dirección Regional de Salud Junín, en coordinación con la Red de Salud Valle del Mantaro y los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, formule, actualice, tramite y, según corresponda, eleve para su aprobación los instrumentos de organización, gestión, recursos humanos, cartera de servicios y demás documentos técnicos y administrativos necesarios para implementar progresivamente el Hospital La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N.º 699-2026-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de agosto de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, luego de evaluar los antecedentes técnicos y el marco normativo aplicable, emite opinión favorable respecto de la procedencia de la creación institucional del Hospital La Libertad – Huancayo y recomienda disponer que la Dirección Regional de Salud Junín y la Red de Salud Valle del Mantaro efectúen las actuaciones necesarias para tramitar la categorización, registro e implementación del establecimiento conforme a la normativa sectorial correspondiente;

Que, mediante **Reporte N.º 300-2026-GRJ-GGR**, la Gerente General Regional, luego de evaluar los actuados que integran el expediente y considerando los pronunciamientos técnicos y legales favorables emitidos por los órganos competentes, **considera procedente continuar con el trámite administrativo correspondiente para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que disponga la creación institucional del Hospital La Libertad – Huancayo**, en el marco de las competencias del Gobierno Regional Junín y sin perjuicio del cumplimiento posterior de los procedimientos técnico-sanitarios de categorización, registro e implementación previstos en la normativa sectorial aplicable;

Que, conforme al artículo 41º, literal a), de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Resoluciones Ejecutivas Regionales son emitidas por el Gobernador Regional, correspondiendo emitir el acto resolutivo que materialice la decisión institucional sustentada técnica y legalmente en el expediente;

Contando con las visiones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Dirección Regional de Salud Junín y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, particularmente por sus artículos 41º, literal a), y 49º; de conformidad con la Resolución Ministerial N.º 329-2008/MINSA, la Norma Técnica de Salud N.º 021-MINSA/DGSP-V.03, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 546-2011/MINSA, el Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 004-2021-SUSALUD/S y demás normativa aplicable;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el HOSPITAL LA LIBERTAD – HUANCAYO, en el marco del proyecto de reposición del Centro de Salud La Libertad, identificado con CUI N.º 2346287, ubicado en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, como establecimiento de salud integrante de la Red de Salud Valle del Mantaro, con **categoría sanitaria proyectada II-1**, sujeto a su implementación progresiva y al cumplimiento de los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa sectorial vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la creación institucional dispuesta mediante el artículo precedente constituye un acto jurídico y funcionalmente distinto del procedimiento técnico-sanitario de categorización del establecimiento; en consecuencia, la presente Resolución Ejecutiva Regional **no asigna ni reconoce por sí misma la categoría II-1**, correspondiendo que esta sea determinada por la Autoridad Sanitaria Regional competente, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Norma Técnica de Salud N.º 021-MINSA/DGSP-V.03, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 546-2011/MINSA, y demás normativa sectorial aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud Junín, a través de sus órganos competentes y en coordinación con la Red de Salud Valle del Mantaro, tramite las actuaciones técnico-sanitarias necesarias para la categorización del Hospital La Libertad – Huancayo, teniendo como categoría proyectada la **II-1**, debiendo verificarse previamente el cumplimiento integral de las condiciones técnicas correspondientes a infraestructura, equipamiento, recursos humanos, organización, Unidades Productoras de Servicios de Salud, cartera de servicios y demás exigencias previstas en la normativa sanitaria vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud Junín, a través de los órganos competentes y en coordinación con la Red de Salud Valle del Mantaro, efectúe las actuaciones administrativas y sanitarias que correspondan para el traslado a la nueva infraestructura, inscripción, actualización de datos, asignación del Código Único de IPRESS y demás actuaciones que resulten aplicables en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS, conforme al Reglamento aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 004-2021-SUSALUD/S y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud Junín, en coordinación con la Red de Salud Valle del Mantaro, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, formule, actualice, tramite y eleve para su aprobación, según corresponda, los instrumentos de organización y gestión, documentos técnicos, cartera de servicios, requerimientos de recursos humanos, programación presupuestal y demás instrumentos necesarios para la implementación progresiva y funcionamiento del Hospital La Libertad – Huancayo.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que la creación institucional del Hospital La Libertad – Huancayo dispuesta mediante la presente Resolución **no autoriza por sí misma el inicio de prestaciones asistenciales correspondientes a la categoría II-1**, encontrándose el inicio de su funcionamiento sujeto al previo cumplimiento y



Gobierno Regional Junín



acreditación de las condiciones de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, organización, disponibilidad presupuestal, categorización sanitaria, inscripción y actualización registral en el RENIPRESS y demás requisitos establecidos en la normativa sectorial vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- GARANTIZAR la continuidad de las prestaciones asistenciales actualmente brindadas por el Centro de Salud La Libertad, categoría I-4, durante el proceso de implementación, categorización, registro y traslado hacia la nueva infraestructura, correspondiendo a la Dirección Regional de Salud Junín y a la Red de Salud Valle del Mantaro adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier interrupción o afectación en la atención de los usuarios.

La modificación de la situación registral del actual Centro de Salud La Libertad deberá efectuarse únicamente cuando correspondan técnica y legalmente las actuaciones relacionadas con el traslado e inicio de funcionamiento del Hospital La Libertad, conforme a la normativa sanitaria aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, una vez cumplidas las condiciones técnicas, sanitarias y administrativas para su funcionamiento, la Dirección Regional de Salud Junín y la Red de Salud Valle del Mantaro adopten las medidas necesarias para integrar al Hospital La Libertad al sistema regional de referencia y contrarreferencia y articular su funcionamiento con los establecimientos del primer nivel de atención y los establecimientos hospitalarios de mayor capacidad resolutive, conforme a la categoría y cartera de servicios que sean formalmente aprobadas.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que la implementación de lo establecido en la presente Resolución se efectúe con cargo al presupuesto institucional correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal, a los recursos legalmente vinculados al proyecto de inversión y a las demás fuentes de financiamiento que resulten aplicables, con observancia de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud Junín, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Red de Salud Valle del Mantaro y a los demás órganos competentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la ejecución y seguimiento de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Salud Junín, Red de Salud Valle del Mantaro, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás órganos e instancias que correspondan, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín, conforme a las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 03 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)